

Ansi mismo procurareys con su alteza que enbie un mandamyento que venga endereçado a todos los secretarios que heran de la catholica magestad, y a los del su consejo y a los que tovieron cargo de alguna embaxada y çamareros, o otras qualesquiera personas o oficiales para que nos den e entreguen qualesquier escripturas o rregistros, o instrumentos de qualquier qualidad que sean, que toquen a la corona rreal o al servicio del rrey nuestro señor, o a su estado, e a sus rreynos, o a cosa de su haçienda, o cosa que le toque en qualquiera manera, porque acordamos de hacer unos archivos adonde todas las dichas escripturas se pongan e guarden (1), porque ansi conviene al servicio de su alteza, y que no esten derramadas, y que se pongan a rrecabdo porque no se pierdan, y este mandamiento muy cumplido nos enbiad con el primero que venga: de madrid xii de abril de 1516.

P.C. Monumental de la Alhambra y Generalife
CONSEJERÍA DE CULTURA
Varacaldo S.º

(1) Por desgracia para nuestra pátria no se tuvo en cuenta lo que pedia Cisneros en esta interesante carta; y, por no haberle dejado obrar, se retrasó la ejecucion de este interesante proyecto hasta el reinado de Felipe II; el cual sabiendo que se habia hallado en Valladolid una cuba llena de papeles importantísimos, mandó llevarlos al castillo de Simancas.

Posteriormente ha sido destinada para archivo general una gran parte del histórico palacio de los Arzobispos de Toledo en Alcalá de Henares.

CARTA LXIV.

Madrid, 25 abril 1516.

SOBRE LOS ASUNTOS DE NAVARRA Y DE ARGEL.

Venerable diego lopez de ayala: despues que de aqui partistes os hemos escripto una vez con un criado del conde de fuensalida, que enbió allá a flandes; y despues acá no se ha ofrecido cosa nueva que escribir, mas que todo lo de acá está muy pacifico y sosegado, y todo lo que convenja a la defensa del rreyno de navarra se ha proveydo y rremediado como hera menester; y para esto fue acordado que hera necesario tomar las fortalezas al marques de falces y a otras personas (1), y darlas a quien las toviese de mano de su alteza, y a ellos ocuparlos acá en algunas cosas, porque esten absentes de aquel rreyno, que, segund ha parecido, quasi no habia persona en aquel rreyno de quien nos pudiesemos fiar; y de esta manera todo estará muy seguro y muy subiecto a castilla, y nninguno osará hacer cosa en deserujcio de

(1) «Tambien se libró y con gran honra el castillo de Marcilla, por el valor y resolucion gallarda de doña Ana de Velasco, Marquesa de Falces, que vivia en él. Al llegar los comisarios deputados de las demoliciones los detuvo, levantando la puente levadiza, y diciendo que ella guardaría bien aquella fortaleza hasta la venida del Rey D. Carlos; que así se podian volver, como lo hicieron, mal de su grado, por estar la señora bien prevenida de gente y de municiones.» (Aleson, *Anales de Navarra*, lib. XXXV, cap. XX).

sus altezas, ni tendrá fuerzas para ello, *expecialmente estando allanados todos los muros como agora se hace* (1).

Ansi mismo hemos sabido como un turco cosario que se dice barbarrosa vino a alger, y, por concierto y traycion de algunos del lugar, la tomó, por donde ha venjdo muy grand discordia y disensjon entre los mismos moros, lo qual ha de ser cabsa de su perdicion (2), y para que mas fatalmente sean destruydos; y cerca desto se ha proveydo todo lo que es menester para que aquel cosario sea destruydo, y se rremedje todo lo demas de aquella costa, como ya os tenemos escripto: *quedan agora aficionados acá y enemigos de los turcos, por ciertas muertes que hicieron sobre seguro* (3); otro sy es menester que allá hagays rrelacion como en el alcazar de toledo se acogen todos quantos malhechores y homjidas hay, y está hecha aquella fortaleza una cueva de ladrones (4), por donde la justicia no puede ser ejecutada como es menester, y se hacen muchos ynsultos y excesos en deservjcio de dios y de sus altezas; y como el rrey nuestro señor aya envjado a mandar que no se haga ynovacion ninguna, y que todas las

(1) Las palabras de letra cursiva están intercaladas de mano del mismo Cardenal Cisneros.

(2) En esto se equivocó Cisneros completamente, pues no solamente perdió España la influencia y especie de protectorado que tenia en Argel y otros pueblos de Africa, sino que el mismo Barbarroja principió á hostilizar nuestros presidios en aquellos países. Véase el tomo II de Marmol, *Historia de Africa*, libro V.

(3) Tambien estas palabras están intercaladas por el Cardenal.

(4) Los Alcázares Reales gozaban tambien de inmunidad ó asilo, como las Iglesias. La frase dura, pero exactísima, que usa aquí el Cardenal, era aplicable á todos los edificios mas célebres de España en que se concedia asilo, y fué todavía en aumento durante aquel siglo y el siguiente.

cosas estén en el estado que estaban en vida de la catholica magestad, no hemos curado de hacer mudanza ninguna; y porque esto conviene tanto al servjcio de su alteza y a la paz de aquella cibdad, será bien que hagays dello allá rrelacion para que su alteza lo mande proveer, y aquel alcazar y puertas se djesse a alguna persona que lo toviesse como convenja al servjcio de sus altezas, y al bien y paz de aquella cibdad. La venjda de su alteza a estos rreynos es muy necesaria, como acá os diximos y hemos escripto, y, porque tememos no se dilate algo, es bien que en esto hinueys mucho la mano, porque sijn dubda su alteza no es bien aconsejado sy cerca d'esto hiziesse otra cosa de lo que nos tyene escripto, *especialmente para proveer lo de napoles y castilla, que nos dicen que se han levantado en secillia contra (1) el virrey, y otro tanto harán en napoles synon se provee, y allá no ay quien sepa ni conozca las personas que convjene proveer (2):* de madrid xxv de abril de 1516.

F. Car-lis.

Varacaldo S.^o

(1) Es abreviatura que parece decir *con* ó *contra*.

(2) Tambien de letra de Cisneros: la fecha siguiente es de letra de Varacaldo.

CARTA LXV (1).

Madrid. 12, maio, 1516.

DESEOS DE LA VENIDA DEL REY: QUEJAS DE ALGUNOS GRANDES
CONTRA CISNEROS.

Venerable diego lopez de ayala: porque no tenemos certynjidad sy soys ya llegado a esa corte, no os escrivimos largo de las cosas de acá, y porque si acaso nuestra carta os hallare aí, acordamos de os enbiar en cifras todo lo que escrivjmos al rrey nuestro señor, porque sepays lo que hacemos saber a su alteza, y lo que conviene a su servicio que se haga, y despues que de aqui partistes os hemos escripto dos veces, haziendo os saber todo lo que acá ha sucedido despues de vuestra partida: la una vez os escrivjmos con un criado del conde de fuensalida, y la otra vez con un correo portugues, que de aqui partyó: no sabemos sj aí ays rrecibido (2) nuestras cartas.

(En cifra). «Aqui escribimos al rrey nuestro señor lo que por estas cartas vereis, y rrespondiendo a una carta suya, que nos escribió, de ultimo de abril (3), y en las cosas de malaga (4) y de huesca, allá os dimos por instruccion lo que habiades de negociar y decir a su

(1) Esta carta se halla al fól. 88 de la coleccion. La mitad es de letra de Varacaldo, y la otra mitad, desde el segundo párrafo está en cifra.

(2) Quizá *sj ayays*: querria decir *si ahí habeis recibido*.

(3) Esta carta es el memorial al Rey que está á los fólíos 114 y siguientes, con fecha de Setiembre.

(4) Los de Málaga se sublevaron contra el Almirante y los jueces puestos por él. Cisneros envió á D. Antonio (Alonso) de la Cueva con 6.000 hombres y 400 caballos: al llegar este pequeño ejército á Antequera se apaciguaron los sublevados. (Quintanilla, *Archetypo*, pág. 253.)

Los de Huesca se sublevaron por no sufrir que la villa fuese enagenada de la Corona para darla al Duque de Alba.

alteza cerca de que asentaramos que lo hagais, y enviejs las provisiones y cédulas conforme al memorial que llevastes, porque no se dé ocasion que ninguno con su propia autoridad tenga que ponerse en semejantes cosas, habiendo aquello de rremediarse por su alteza: acá hemos sabido como el conde de benavente, porque no le consentimos que fuese adelante lo de su fortaleza de cigales, con lo cual se queria enseñorear de valladolid y aquella tierra, y el condestable de castilla porque se dió el cargo de visorrey de navarra al duque de najara contra su voluntad, y el duque del infantadgo o por el pleito que trae sobre veleña con el conde de coruña, se han puesto en embiar. allá a decir no sé que cosas sobre la gobernacion, y pluguiese a dios que ellos la toviesen que en verdad harto mayor descanso seria para mi: mas todavia es bien que informeis de las causas que les mueven y las personas con que lo hacen, y poned mucha diligencia en nos avisar de todo lo de allá, la venida de su alteza y de todo lo demas (1): acá todas las

(1) Al final de esta carta y al fól. 88 vuelto, hay unas notas ó extractos curiosos, no tan solo de esta carta sino relativas tambien á otras varias, y de la mano que escribió en las márgenes de las cartas las apostillas marginales van en dos columnas. No se pueden leer completamente por estar cubiertos con un papel engrudado, dicen así:

Primera columna de notas.

.....drid, lo que dixo, no visitó al Card.
 La enfermedad de la Reina Doña Juana dan cargo della a Hernan duque.
 Capitan de su guardia Gil de Baracaldo padre del secretario.
 Pide el Card. el Obispado de Tortosa y la inquisicion mayor de Aragon para Adriano.
 Vincer caballero aleman viene a la corte del Card.
 Marques de Villena almirante.
 Que hagan comisario al Obispo de Avila, y la causa.
 El armada en que ha de venir el Rey.

cosas están pacificas y con grand deseo de la venida de su magestad, plega a nuestro señor traerlo bien a estos sus rreynos, y de le dar su bendicion en todo:» de madrid a xii mayo.

F. Car-lis.

Varacaldo S.º

Gomez de Buytron el que tiene cargo della.
 Pacificase el andaluzia: viene a la corte el duque d'arcos.
 Marques de Falces.
 Armada..... otra vez armada para la costa de granada.
 Lo de malaga.
 El archiuo de las escrituras.
 Don Bernardino de Velasco da poder a Vañuelos para casarse con su manceba: lo que hace el Card.

Segunda columna de notas.

Los castillos de navarra derribados: en quatro memor..... marques de Falces.
 Barbarroxa.
 Alcazar de Toledo.
 Que abrevie la venida.
 Instruccion a Diego Lopez.
 Nombres de privados de.....
 Comendacion de Adriano.
 Excusa de lo que auia dicho.
 Que no haga nada hasta estar en España.
 De la persona del Card.
 Reseruas.
 Obispo de astorga.
so de las ordenes.
 Conde de Miranda amigo del Card.
 Que no sea enbaxador de Roma don pedro de Vrrea.
 Vistas de.....
 Muerte del Rey Don Philippe.
 La diferencia del Condestable.
 Duque de.....
 Memoria del capitan Villalba.

CARTA LXVI.

Madrid, 25 junio, año de 1516 (1).

SOBRE SALARIOS DE PROCURADORES.

Muy rreverendo y magnifico señor: rresecebi su letra y vi el parescer que me escrivió cerca del haber de los procuradores en esa villa; sobre lo qual les escrivio lo que me parece que sobre esto se deve hazer, y porque en ello y en otras cosas hablé mas largo con el licenciado xrisptoval de portillo, a el me rremyto: sea creydo: nuestro señor su muy rreverenda y muy magnifica persona tenga en su encomienda: de madrid xxv de junio 1516. *A lo que señor mandare (2).*

F. Car-lis.

(1) Esta carta no es para Diego Lopez de Ayala. Mirado el sobrecrito al trasluz, pues la carta está pegada sobre otro papel, dice: «Muy Rdo. e muy magnifico señor el S. obispo de Malaga, Capellan Mayor de la Reyna Nra. Señora, Presidente de la audiencia de Valladolid.»

(2) De letra del Cardenal.

CARTA LXVII.

Madrid, 26 de junio, 1516.

PROPUESTA PIDIENDO LA TRASLACION DEL OBISPO DE BADAJOZ
Á CÓRDOBA.

Venerable diego lopez de ayala: rrecebimos vuestras letras de vij de junjo, y hemos avido plazer con todo lo que nos escrivis, y en saber que ayays llegado bueno, y porque presto despacharemos un correo, con el qual escriviremos mas largo a su alteza y a vos sobre todo, aqui no ay que decir, syno que aqui escribimos al rrey nuestro señor supplicandole haga merced al señor obispo de badajoz del obispado de cordova, (1) q'está vaco, pues sabe que persona es, y lo mucho que ha servido: dadle luego nuestra carta, y suplicad a su alteza de nuestra parte que me haga esta merced, que en tanto lo estimaré como sy a mi propria persona se proveyesse, y poned en ello mucha diligencia: de madrid xxvi de junyo de 1516.

F. Car-lis.

(1) Don Alonso de Manrique, hijo del Maestre de Santiago, fué presentado para la Iglesia de Badajoz en 28 de Setiembre de 1499. En 1509 pasó á Flandes y estuvo muchos años al lado del Rey D. Carlos. Fué trasladado al Obispado de Córdoba en este año 1516, y mas adelante al de Sevilla.

CARTA LXVIII.

Madrid, 10 de julio, 1516.

PROPONIENDO QUE DOÑA BEATRIZ DE MENDOZA ENTRE AL SERVICIO
DE LA INFANTA DOÑA CATALINA.

Venerable diego lopez de ayala: yo escribo al rrey nuestro señor supplicandole mande que doña beatriz de mendoza, hija de doña maria de bazan, sea rrecebida en servicio de la señora ynfanta doña catalina, qu'está en tordesillas, porque es de su hedad, y con quien su alteza holgará mucho, porque tyene necesidad de mas compañia; a la qual doña beatriz demandó la señora ynfanta a su madre. Encargamos vos que entendays allá en ello, y procurareys què se despache, que en ello nos servireys: de Madrid, x de julio, 1516.

F. Car-lis.

Varacaldo S.º

CARTA LXIX.

Madrid, 12 de julio, 1516 (1).

SOBRE EL NOMBRAMIENTO DE VARACALDO PARA SECRETARIO
DE LAS ÓRDENES MILITARES.

Venerable diego lopez de ayala: ya avreys sabido como provey al secretario baracaldo de la secretaria de las ordenes de santiago, calatrava y alcantara (2), en nombre de su alteza; ansy por ser tal persona, como porque hallé que avia necesidad de proveer al dicho officio: he sabido agora que su alteza, no siendo bien ynformado de lo que estaba hecho, quiere proveer a otra persona del dicho officio; y porque no conviene a su servicio que en nynguna manera sobre ello aya mudança, salvo que lo tenga el dicho secretario, hablad allá sobrello a su alteza y a esos señores, y dad la carta al rrey nuestro señor, que sobrello va, y ynformadle como esto es lo que conviene a su servicio; sobre lo qual el secretario os escribe mas largo: a su carta me rremito (3): de madrid, xii de julio, 1516.

F. Car-lis.

Varacaldo S.^o

(1) En la parte superior de la carta dice: *De las tres ordenes militares.*

(2) La Orden de Montesa no figura con las otras tres, porque, siendo del reino de Aragon, no se habia incorporado aun su Maestrazgo en la Corona, á título de administracion, como sucedia con las otras tres.

(3) Al márgen de la carta hay una nota interesante, que dice así: «*U vola un poco de tiempo baracaldo, pero al fin se la quitaron, dieronla a un torres, hermano del ama del rey.*»

CARTA LXX (1).

Madrid, 14 jullio, 1516.

SOBRE EL CASAMIENTO DEL MARQUÉS DE PRIEGO CON LA HIJA
DEL GRAN CAPITAN.

Venerable diego lopez: entre el marques de pliego y su hija del grand capitan está concertado casamiento, como el grand capitan en su vida lo tenya casi asentado, y está ya del todo concertado, y trayda dispensacion del papa para ello, y no han querido efectuallo hasta aver licencia del rrey nuestro señor para ello: ya sabeys el marques que persona tiene y quanto puede servir a su alteza, y el está tan puesto a su servicio, que es maravilla (2).

(1) Esta carta se halla en la coleccion al fól. 94. Tiene al final una posdata de cuatro líneas en cifra.

(2) Es notable este elogio del Marqués de Priego por Cisneros. Al advenimiento al trono del Rey D. Felipe *el Hermoso*, el Marqués de Priego, D. Pedro Fernandez de Córdoba, irritado por los atropellos del Inquisidor Lucero, soltó todos los presos de la Inquisicion de Córdoba, el año 1508. Muerto el Rey D. Felipe, y nombrado Cisneros Inquisidor general, prendió al Marqués, dia 8 de Setiembre de 1508, le confiscó sus bienes, y arrasó la fortaleza de Montilla: peligro corriera el Marqués de ser ajusticiado á no ser por su parentesco con el Gran Capitan, segun Quintanilla, *Archetypo*, pág. 169.

y por esto querria que procurasedes que con el primer correo el rrey nuestro señor le escriviese graciosamente, y le diese liçençia, y mandara que se casasen luego, porque cierto el marqués le podrá servir en muchas cosas, como su alteza despues de venido, plaçiendo a nuestro señor, podrá determinar adonde mejor podrá servir (1): de madrid, XIII de jullio.

(*En cifra*). Diras a su alteza que el embaxador (2) escribe cerca de lo del rrey de portugal larga, y que aquello no lo tenga en nada, que son ardidés de franceses, y que aquello es su costumbre de mirar siempre, y que venido en espana todo el mundo es suyo (3).

F. Car-lis.



P.C. Monumental de la Alhambra y Generalife
CONSEJERÍA DE CULTURA

(1) Al márgen hay una nota que dice: «no se dió licencia para que se efectuase este casamiento: casó esta señora con el conde de cabre..... el marques con.....»

En el Archivo de Simancas, *Secretaría de Estado, Corona de Castilla, legajo n.º 3*: hay una carta del mismo Rey D. Carlos á Cisneros, fecha en Bruselas á 28 de Julió de 1516, para que se procure suspender el casamiento del Marqués de Priego con la hija del Gran Capitan.

Segun Alonso Lopez de Haro, en su *Nobiliario Genealógico*, Doña Elvira de Córdoba, hija y heredera del Gran Capitan, casó con D. Luis Fernandez de Córdoba, Conde de Cabra, y el Marqués de Priego Don Pedro Fernández de Córdoba, con Doña Elvira Enriquez.

(2) Adriano, el Dean de Lobayna.

(3) Esta posdata se halla pegada á la carta anterior al fól. 94, y contiene cuatro renglones en cifra, que han sido descifrados por el señor Goicoechea.

CARTA LXXI.

Madrid, 18 de julio de 1516.

RECOMENDACION Á FAVOR DEL CONVENTO DE SAN GERÓNIMO
DE MADRID.

Venerable diego lopez de ayala: el monesterio de sant geronjmo extramuros de esta villa de madrid, tiene muchas necesidades, por los hedificios que han hecho y hacen en la casa; y passan muchos trabajos, porque como está aqui la corte lo mas del tiempo, siempre se aposentan alli las personas rreales y otros muchos cavalleros de la corte, y es casa de mucha devocion: escrevimos a su alteza los dias pasados supplicandole haga merced y limosna al dicho monesterio de mandar que la bulla de la cruzada se ymprima allj, como en los monesterios de praddo de valladolid y sant pedro martyr de toledo (1): y agora ansi mismo l'escrivimos otra vez a su magestad supplicandole les haga esta merced, porque de la otra carta no ovimos rrespuesta alguna: encargamos vos que hableys sobrello a su alteza y a esos señores, y supliqueys de nuestra parte a su magestad tenga por

(1) Los Reyes Católicos en 2 de Febrero de 1501 concedieron al monasterio de San Pedro Mártir de Toledo el dirigir la impresion de la Bula de Cruzada contra el Turco que acababa de conceder el Papa. Por palabras del privilegio se infiere que ya la imprimian antes. Es de creer que no se accedió á la recomendacion de Cisneros, pues no se ha impreso la Bula en Madrid hasta el año 1849.

Véase el cap. XVIII de la *Historia de la Bula de la Santa Cruzada*, escrita por D. José Fernandez Llamazares.

bien de les mandar hacer aquella limosna, porque dello no viene ningund perjuicio a su alteza, nj se quebrantan los privilegios de los otros dos monesterios, y trabajays de manera que esto aya efecto: en ello nos hareys mucho placer y serujcio: de madrid xviii de julio 1516.

F. Car-lis.

Varacaldo S.º

CARTA LXXII.

Tordelaguna, 10 de agosto de 1516.

INTERCEDE POR EL ADELANTADO DE CAZORLA (1).

Venerable diego lopez de ayala: yo escrivio al rrey nuestro señor una carta de creencia rremjtiendome a vos sobre cierto negocio del adelantado de caçorla, para que su alteza le dé la rrecompensa de la capitanja, sobre lo qual el obispo y el adelantado os escriven mas largo: mucho os encargamos entendays luego en ello con toda diligencia y trabajays que aya efecto, que en ello nos hareis mucho placer y servicio: de nuestra villa de tordelaguna, x de agosto de 1516.

F. Car-lis.

Varacaldo S.º

(1) Este epigrafe tenia ya la carta puesto de letra de Quintanilla.

CARTA LXXIII.

Madrid, 12 de agosto de 1516 (1).

RELACION DE UNA VICTORIA DE LAS GALERAS DE ESPAÑA
Y OTROS MUCHOS ASUNTOS.

Venerable diego lopez de ayala: en xxii de julio se despachó de aqui un correo, con el qual os escrevimos muy largo sobre todas las cosas de acá, y el mismo llevaba duplicado mucho de lo que antes..... os avjamos escripto con un correo que se dezia mjcer matheo, que avia partido diez dias antes, y por esto no curamos de rrepetir ninguna cosa de lo que os tenemos escripto, mas de hazeros saber algunas cosas que despues han sucedido, para que de todas ellas hagajs rrelacion al rrey nuestro señor: y entre otras cosas ha sucedido, que en xxvi del mes de julio passado, dia de sant'ana, nuestras galeras con ciertas naos que con ellas venjan, se encontraron cerca de alicante, cabo una jsleta que está ay cerca, con quatro grande fustas de turcos, en las cuales venia mucha gente, y vistas nuestras galeras se aparejan lo mejor que pueden, y comjençan una pelea la mas brava que nunca se vió, y fue harto rreñjda de anvas partes: finalmente

(1) Ocupa esta larga carta los fólíos 97, 102 y 104 de la coleccion: está intercalada en ella el pliego 103, que pertenece á otra carta del Obispo de Avila al mismo Diego Lopez de Ayala: pónense las apostillas marginales de ella en la parte escrita en cifra, aunque son muy poco interesantes.

Los nuestros se dieron tan buen rrecabdo que desbarataron y destruyeron los enemigos y toda su armada, y mataron quatrocientos dellos, y prendieron algunos, aunque pocos, porque estaban tan determjnados en se defender que antes quisieron morir los mas dellos que ser presos: y ha de saber su alteza que aquella armada de los turcos, que fue desbaratada de los nuestros, era la que habia captivado muchos cristianos (1) en calabria y los habian vendido en los gelves, y avian hecho mucho daño por todas aquellas mares; y misericordiosamente proveyó nuestro señor que vjnjesen alli a pagar los males que habian hecho: y tambien hemos acá sabido que yvan derechos á socorrer a alger, y por averse estorbado este socorro y viage suyo ha sido una gran cosa esta victoria, que dios ha querido dar: y aquj verá su alteza quanto provecho se ha segujdo en rreparar y aderezar las galeras y pagar las que estaban perdidas, para que hiziessen algund provecho, y espero en nuestro señor que muy mayores los han de hacer, porque allende de tener todas aquellas costas guardadas, no avrá turco nj cossario que ose por allj assomar ni tentar nada, en saber que andan por allj; y habiendo hecho lo que han hecho. En lo que toca a la gente que enbjamos a napoles, direys a su alteza, que ya están a la lengua del agua seys mjll hombres muy bien armados y muy bien aparejados, como conviene en una gruesa armada con mucha artilleria, y muy grand rrecabdo con todas las otras cosas que son menester para ello: y diego de vera es ya partido y no se ha de detener ninguna cosa syno luego alzar velas, porque todo lo tiene apunto y aparejado: y comò os tenemos escripto ha de yr derecho en desembarcando a alger, que es una cibdad que está en africa en la qual está apoderado un

(1) Xprinos.

turco cosario que se dize barbarrosa, y conviene al serujcio de nuestro señor y de su alteza que sea socórrida, porque toda aquella cibdad está a serujcio de su alteza, y tenemos por cierto que, en llegando nuestra armada, el dicho cosario barbarrosa será destruydo, y la cibdad rremediada, y hecho aquello luego diego de vera ha de yr la vja de napoles y seçilia, y (1) porque acá nos han escrito, y tenemos sospechas que los ginoveses con cierta armada que tenian hecha se dezia que querian ir a palermo y seçilia, y porque alli ay ciertos condes y personas principales que no son servidores del rrey, tenemos por sospecha no tentasen de hacer alguna rruyndad, y con la yda desta armada podrase rremediar y estorbar que no se pongan en hacer ninguna cosa de lo que tenian pensado: y porque aquello de napoles y de seçilia está en mucho peligro, y por muchas cavsas que para ello ay, aunque allá se ha puesto todo el rremedio que se ha podido ninguna cosa ay con que se pueda asegurar todo syno con la venida de su alteza, y por esto los franceses, con todas las astucias que pudieren, han de estorbar esta su venida, y por esto su alteza, ha de estar mucho sobre el auiso, y que por ninguna cosa del mundo dexé de venir lo mas presto que pudiere, porque sin duda es muy necesario para su serujcio y para el bien y conseruacion de todos sus rreynos, y, si por caso se dilatase la venida, luego me avisad, porque corre gran peligro lo de napoles y de seçilia por lo dicho y por otras muchas cavsas, y por rremediar algunas cosas que su alteza ha proveido en estos rreynos, porque acá murmuran mucho dellas, y si no se rremediasen avria mucho peligro y muchos ynconvenientes y faltas,

(1) Desde aquí continúa la carta en cifra, que ha sido puesta en claro por el Sr. Goicoechea.

especialmente que agora su alteza ha enviado a mandar que en lo ordinario, que está todo consinado, se asyenten y libren veynte mil ducados cada año a la rreyna doña germana (1), y que todo lo extraordinario de estos rreynos, que es el seruiçio y lo de los maestradgos, y lo de las yndias de la contratacion de sevilla se libre al thesorero luys sanchez (2), no aviendo otra cosa para suplir las neçesydades destos rreynos syno esto del seruiçio, y estando señalado lo de la contratacion para el gasto de la casa de la rreyna nuestra señora su madre, y para pagar muchos ofiçiales que no se pueden escusar: y sy lo que se mandó se haze no queda nada para las neçesydades destos rreynos y otros gastos muy neçesarios, que no se pueden escusar, porque solas las obras de la fortaleza de pamplona y de otros edifiçios que de neçesidad se hazen en navarra, y las armadas que trahemos por la mar, que son tan neçesarias como su alteza sabe, hazen cada mes mas de veynte mil ducados, que son al año dozientos y tantos mil ducados (3): pues esto ya veè su alteza que no aura de que se proveer sy lo que para esto está lo manda librar para otras cosas, syn las costas de africa, que son en oran y en alger y bugia y el penon (4): y ansy mysmo murmuran acá

(1) Doña Germana de Foix, segunda mujer de Don Fernando el Católico, poco parecida a la primera.

(2) Segun Gonzalo Fernandez de Oviedo, Grabiell (*sic*) Sanchez, Tesorero general de Aragon, casó con una señora de Calatayud en la que tuvo á Luis Sanchez y otros hijos. Este D. Luis Sanchez, dice el mismo en sus *Quinquagenas*, «no menos favorecido fue del Rey que su padre, pues se casó con sobrina del Rey, hija de su hijo D. Pedro de Toledo..... Hizo despues mucha confianza de este Tesorero el Rey e Emperador nuestro señor, e diole cargo de comisario general de aquella gran azequia Imperial e Real.» Alude al Canal *Imperial* de Aragon.

(3) Al márgen, «Gastos de las armadas.»

(4) Al márgen, «Las costas de africa que se habian de proveer.»

mucho (1) que su alteza aya hecho merçed de la fortaleza de pamplona a vn aragones que dizen herrera (2), y que sabrá su alteza que los aragoneses y nauarros de antiguos tiempos acá son enemigos: y como la fortaleza de pamplona ynporte tanto, y el alcayde que ha destar en pamplona ha de ser persona prinçipal que no aya menester otro capitan general syno el, y no se sufre que sea aragones, que antes se daran al turco que a aragones, y conuiene que sea persona grata el que fuere alcayde de allj, y es menester que su alteza no mande proveer cosa por agora y lo dexé para su venida; porque acá no se prouera cosa ninguna. Tambien han sabido acá de algunas prouisyones de ofiçios y otras cosas que su alteza ha mandado proueer a personas que no conuienen, y desto murmuran acá mucho espeçialmente que su alteza ha enbiado a mandar çerca del corregimiento de toledo y valladolid (3), que en todas maneras se boluiese a los que lo tenían: y çerca desto direys a su alteza que no se pudo hazer mayor seruiçio a su magestad que quitar de aquella çivdad de toledo a mosen ferrer, que con sus ofiçiales la tenia toda destruyda y rrobada, y agora por la rresydencia (4) parecen mil rrobos y maldades que alli se hazian; y por esto los mas de los ofiçiales han huydo, y muchos dellos han sydo condenados a açotes y a otras penas por el juez de rresydencia, y la çivdad por estas cosas esta tan mal con mosen ferrer, que antes se dexarian destruyr que consentir que el boluiese alli por corregidor, y todos los

(1) Al márgen, «Otra murmuracion.»

(2) Al márgen, «Alcaydía de Pamplona, (conuiene que sea persona grata y que.....)»

(3) Al márgen, «Corregidores de Toledo y Valladolid que no cumple volverles al mismo cargo.»

(4) Al márgen, «La residencia que se tomó á Mosen Ferrer.»

caualleros naturales de alli antes se yrian del rreyno que consentir que boluiese alli: y çerca destos ofiçiales de la justiçia su alteza debe mandar que no se provea allá en ninguna manera cosa syno a personas que conuengan (1), y como su alteza sea seruido, y en los otros ofiços perpetuos como son rregimientos y cosas semejantes sy su alteza es seruido que no se prouea allá ni acá puede lo enbiar a mandar por vna su carta que acá se pueda mostrar, y que se dexa para su venida, porque entonçes podra ser ynformado su alteza de lo que mas conuiene, y de las personas que mas cumplen para los dichos ofiços: y por esto no conuiene a su seruiçio que provea cosa ninguna ni la prometa en ninguna manera hasta ser en estos sus rreynos a donde lo podra todo mejor proveer con mucho consejo y deliberaçion, y sy la venida çierta (2), luego es menester que me aviseys con mucha diligencia, porque entiendo de me llegar a burgos para ser luego con su alteza en desembarcando.

Ansý mismo direys de mi parte a su alteza que rrecebi el poder que me mando enbiar (3) para lo de las ordenes de santiago y calatrava y alcantara, y que le beso mil bezes las manos por la confiança que de mj haze çerca desto: y que le hago saber que esto de las ordenes estaua muy perdido, y tiene neçesydad de se rremediar en muchas cosas, ansý en lo que toca a la hazienda como en lo de la justiçia y gouernaçion, y que luego entiendo de proveer lo vno y lo otro como mas conuengan al seruiçio de su magestad, avn que no han faltado algunos que les ha pesado dello, porque saben que les tengo de yr

(1) Al márgen, «Que no se provea allá nada, que si su alteza no quiere proveer ofiços perpétuos lo envíe á mandar por su carta.»

(2) Falta al parecer la palabra *fuere*. Al márgen, «Que avise de su venida del Rey.»

(3) Al márgen, «Recibe el poder de las Ordenes.»

a la mano, y porque querrian que no ouiese ninguno que estouiese sobre ellos ni supiese sus cosas: y por esto, avn que allá escrivan lo que quisieren, su alteza no deue curar de nada: y que queriendome luego ynformar de las cosas destas ordenes, como su alteza me enbió a mandar, he hallado que le defraudaban en cada año en mas de doce mil doblas (1), que los comendadores son obligados a pagar para las lanças de la guerra, y sobrello enbio aquij vna cedula ordenada para que su alteza (2) la mande firmar de la manera que aquij vá, porque rremedie esta fravde que se le haze: y crea su magestad que otras muchas cosas ay de mas ynportançia çerca de la hazienda y de los gouernadores que estan puestos, las quales conuiene que se rremedien y provean, y sobre ello hablad con don garçia de padilla, porque quieren dezir algunos de la orden de calatrava y alcantara que tienen bulas que los monesterios de san bernardo de la orden del çistel no puedan ser gouernados syno por personas de su orden (3); y alli no habla de la orden militar de calatrava y alcantara: y en estas ordenes nunca se guardó, antes los rreyes don fernando y doña ysabel pusyeron al arçobispo de granada en la gouernaçion de las ordenes (4); y el huvo la presydençia y gouernaçion de todas tres ordenes en çiertos capitulos generales: y los caualleros de santiago que son de la orden de sant agustin han syempre gouernado las mismas ordenes de calatrava y alcantara, y han tenido cargos en ellas, y

(1) Al márgen, «Halla de fraude en las Ordenes mas de 12.000 doblas; cédula que S. M. firme para que se paguen.»

(2) La cifra aquí y en otros parajes no pone la palabra entera, sino solamente *al. por alteza*.

(3) Al márgen, «Dizen los comendadores que tienen bulla que no puedan ser gouernados sino por personas de la misma horden.»

(4) Al márgen, «Como otros que no eran de la horden los han gouernado.»

el enbaxador hasta agora lo tuvo syenpre y les confirmó los oficios, y ha entendido hasta oy en todas las cosas de las dichas ordenes y en la gouernacion dellas, y syn ninguna canonica elecion proveyó la encomienda mayor de calatrava (1), y nunca les pasó por pensamiento de rreclamar porqu'el no les contradezia en ninguna cosa, y les confirmó a todos en sus oficios, y pues en este poder que su alteza me enbió yo no me engeri como sabeys, y su magestad lo ha ya proveydo, es menester que embie a mandar que no aya contradición ni se pongan en nada; pues no ay rrazon para ello y es en perjuyçio de su alteza, queriendole yr a la mano que no les pueda mandar como quisiere, y con vn mandamiento suyo se rremediará acá (2), o que mande proveer de vn breue del papa, sy le parece que es ménester, avn que yo creo que no ay neçesidad, de manera que se haga lo que su alteza manda, y para ello vn mandamiento suyo bastará: y que hago saber a su magestad que toda la orden está muy escandalizada (3), y comouida contra este comendador mayor de calatrava, porque tiene la encomienda mayor syn auer hauido canonica elecion, y contra voluntad de los prinçipales de la orden, y agora en el andaluzia se han juntado muchos caualleros de la orden de calatrava para suplicar a su alteza que no consyenta tal cosa, y que aya por bien que la elecion de la encomienda mayor se haga segun los priuilegios de las ordenes: y que le hago saber que todo esto de

(1) Al márgen, «Como el enbaxador proueyó la encomienda mayor.» El embajador de quien habla aquí es Adriano, el Dean de Lobayna.

(2) Al márgen, «Que su magestad embie un mandamiento para que le obedezcan en las hordenes.»

(3) Al márgen, «Como la horden de calatraua esta escandalizada por el comendador mayor ser elegido sin canonica election.»

Se ve por esta queja de Cisneros ser cierto lo que se dijo, que no habia tenido Adriano el mayor acierto en las cosas en que tomó parte.

las ordenes está muy perdido, porque se ponian en la gouernaçion personas baxas, y que no conuenian, y dexauan a los caualleros prinçipales de la orden de mas letras y avtoridad, y ponian personas que lo echauan todo a perder, y por esto es menester que todo se rremedie y provea como su alteza sea seruido; y el mandamiento ha de ser en que, mande que, como hasta aquí se ha hecho con los administradores pasados, que eran el rrey y la rreyna, y conmigo mismo, que hasta que el venga no se haga nouedad ninguna: y que ansy me lo mande por obediencia, y só las otras penas que el enbaxador (1) pusyere, las quales ha por puestas, y que las esecute: y dezid a su alteza que ya este negoçio toca a la avtoridad de la gouernaçion; y que pues yo no me puse en ello, que su alteza lo sostenga, porque ansy conuiene a su rreal seruicio que el poder temporal se ayude del espiritual, y de ordenes y de todas otras vias, y toda la avtoridad de su rreal persona, y quantas fuerzas tiene son menester para castigar las maldades, quanto mas el que lo tiene prestado y en nonbre ageno: y que no piense su alteza que en esto va poco porque, avn que no estouiera su alteza en esta posesyon, fuera menester auer breue del papa para ello: lo qual no es menester porque sus pasados y su alteza estan en posesyon de poner a quien quysieren y syempre lo han hecho ansy.

Ansý mismo (2) direys a su magestad que plugo a nuestro señor de llevar al coronel villalva, el qual hera

(1) En la carta original va escrito el signo .D., cuya figura ni su equivalencia viene en el ABC de la cifra del Cardenal con Diego Lopez de Ayala: al fól 188 vuelto del volúmen de cartas del Cardenal. Parece que el signo .D. debe valer *embaxador*, designándose con este titulo al Maestro Adriano. (Nota del Sr. Goicoechea).

(2) En claro este párrafo, menos las palabras subrayadas, que están escritas en cifra.

muy leal y muy diligente seruidor de su magestad (1); y que en las cosas de la guerra se avia syempre muy bien señalado, y avia hecho muchos y muy grandes seruiçios a la corona rreal: y por lo mucho que sirvió pareciome que hera cosa muy justa proveer de la tenençia d'estella y de la alcaldia que a ella es anexa, y de vn rregimiento de plasençia quel tenia avn su hijo, porque siempre fue costumbre a los rreyes de castilla hazerlo ansy, y no quitar a los hijos lo que los padres tenian, quanto mas muriendo en su seruiçio: y esto conviene a su alteza que ansy se haga, porque pone animo a todos los que estan en su seruiçio de servir con toda diligencia, y ponerse a qualquiera afruenta y peligro, sabiendo que lo que tienen no les ha de ser quitado a sus hijos: que suplico a su alteza lo aya por bueno, porque yo lo provey ansy porque creo que conviene a su seruiçio.

(Cifra.) Otrosy hareys rrelaçion a su majestad de mi parte çerca del pleyto de belena (2) que el conde de coruña

(1) No se le dió la capitanaía al hijo del Villalba por creerle demasiado jóven para tan difícil cargo. Acerca de la muerte del coronel Villalba, la opinion mas comun es que murió envenenado; y así lo indica Gonzalo Fernandez de Oviedo en sus *Quinquagenas*. El Jesuita Alenson en sus *Anales de Navarra*, dice: «Poco despues vino á suceder la muerte del Coronel Villalba, y comunmente se atribuyó á *justa venganza del Cielo*, por haber sido el executor principal de tantas impiedades despues de habérselas persuadido al Cardenal. Algunos sospecharon que el Condestable fue quien se la hizo dar por vengar á su pátria de las atrocidades de un hombre tan desalmado, y de la ruina á que la acababa de reducir.» (Alenson, lib. XXXV, cap. XX, pár. 3.º).

Este autor escribe de aquellos sucesos como si le pesara el ser español: atribuye despues la muerte de Villalba á castigo del cielo por haber amenazado demoler la torre de San Miguel de Estella con palabras impías. Los envenenamientos eran muy frecuentes en aquella época, y la raza del Condestable, desde el siglo anterior, reparaba poco en los medios para deshacerse de sus enemigos.

(2) Al márgen, «El pleito de Veleña.»

trata con don juan de mendoça, diziendole que acá he sabido como su alteza escrivió vna carta al enbaxador mandandole que escriviese al presydenete y oydores de valladolid ante quien anda está cavsa que suspendiesen el conoçimiento della hastal (1), y que como estas cosas toquen a la justiçia que nunca se acostumbraron dar cartas ni cedula de tal manera, y que el rrey catolico, que está en gloria, aviendo tomado devdo nueuamente con el duque del ynfantazgo, y mostrado tanto amor a sus cosas, jamas (2) dar tal cedula, y que (3) este negoçio no me tocara a mj syno al menor destos rreynos, su alteza nõ deuia mandar dar tal cedula ni suspensyon, porque como estas sean cosas de justiçia hanse de dexar que vayan por sus terminos conforme a derecho, y no agraviar a la vna parte ni a la otra, pues ninguna rrazon ay para que tal se haga, que suplico a su alteza mande que se vea y determine el dicho pleyto conforme a justiçia, como en vida de la catholica majestad, y despues acá se ha hecho; que de otra manera seria hazer grande agravio y nouedad en las cosas de la justiçia, quanto mas que conuiene a su majestad que este pleyto se determine breuemente, porque las partes a quien toca esten en toda conformidad, y estando pendiente es forçado que aya alguna novedad o discordia, y tambien por otras muchas cavsas.

Ansy mismo direys a su alteza que yo he proveydo que el conde don fernando, que es la persona que sabe

(1) Así en la carta original, lo cual deja oscuro é incompleto el sentido, sin duda por no haberse trasladado en cifra algunas palabras de la minuta en claro. Acaso se quiso decir: «Que suspendiesen el conoçimiento della hasta la venida de su alteza, y que como estas cosas etc.....» (Nota del Sr. Goicoechea).

(2) Parece que falta la palabra *quiso*.

(3) Parece que queria decir y *aunque*.

venga a estar aquí en seruiçio de su alteza, y tenga cargo de çierta gente porque tengo por çierto que seruirá muy bien a su majestad, que es persona que dara muy buena cuenta de lo que le fuere encomendado.

Tambien direys a su alteza que el enbaxador enbió allá çiertas cartas y escrituras que yvan de portugal a françia, y fueron tomadas en el camino, por las quales su majestad puede ser avisado de muchas cosas, y porque no sabemos sy han aportado allá, es menester que digays a su alteza, que este sobre el aviso çerca desto, porque syn duda el rrey de portugal trahe de secretos tratos y ynteligencias con françia que no conuienen a su seruiçio, y esto sea muy secreto y dezidlo solo a mosior de xebres (1).

Otrosy hareys rrelaçion a su majestad como el casamiento de entre el marques de pliego y la hija del gran capitan esta (2) ya concertado y asentado y tienen acá su dispensaçion del papa; y todo esta aparejado que no falta syno la liçençia de su alteza que le suplico lo aya por bien y mande dar luego esta liçençia, pues es tanta rrazon que esto se haga y dello su alteza es seruido, y el marques es tal persona que sabrà seruir qualquier merced que en esto se le hiziere: y que suplico a su alteza que no crea otra cosa en contrario porque sera posible que algunos quieran hazer otra rrelaçion o ynformarlo lo que les pareçiere: que yo se muy bien

(1) La carta original traslada los signos en cifra A Z þ, de los cuales los dos primeros se leen *de*; mas la equivalencia del tercero no es fácil darla, ni viene tal signo en el ABC de la cifra del Cardenal con Diego Lopez de Ayala: al fól. 188 vuelto del volúmen de cartas del Cardenal. Parece que el signo þ debe valer *xebres*. (Nota del Sr. Goicoechea).

(2) «El casamiento del marques de pliego con el gran capitan.» Así dice en el extracto de la márgen, en vez de decir: «con la hija del gran capitan.» (Nota del Sr. Goicoechea).

Véase la nota primera a la pág. 122 de este libro.

que cumple al seruiçio de su alteza que esto se efetue y haga como esta conçertado; y que el marques es vna gran persona y que mereçe mucho, y sobre ello el marques escrive a su alteza, dadle la carta; y avn creo que ello esta tan anulado (1) que no se podra hazer otra cosa; y sy otra cosa se hiziese seria gran ynconueniente: y su alteza lo deue difinir a su venida.

Çerca de lo que toca a las cosas del gran capitan y de la señora su muger direys a su majestad como acá me escrivió su alteza mandandome en general sus cosas ouiese por encomendadas y le guardase sus preeminencias, como a la sazón que la catolica majestad falleçio las tenia, y que por no venir determinada ni señalada ninguna cosa yo acá no pude proveer nada, que hago saber a su alteza que (2) la duquesa demanda es de mucha ynportancia, y son cosas grandes ansy en qualidad como en cantidad, y por esto que me parece que su alteza lo deue diferir hasta su venida, y que acá particularmente se podra ynformar de lo que es y proveer en ello como mas fuere seruido.

Otrosy direys a su alteza que yo otras vezes le ove escrito haziendole saber quanta neçesydad ay de proveer vna tal persona para la enbaxada de rroma; y que porque conuiene que su alteza mire bien la persona que para ello señalare que sea tal qual conuiene para su seruiçio, y que desto sea muy bien ynformado, que me parece que por agora lo deue de dexar hasta ser en estos sus rreynos, porque acá podra ser ynformado particularmente de lo que mas conuenga, y allá y acá tiene personas para ello, que podran y sabran muy bien servir en aquel ofiçio, y porque esto se provea muy bien mirado conuiene a su

(1) Quizá adelantado.

(2) Parece que debe decir *que lo que*.

seruicio que lo dexe para acá, y lo mismo lo que toca a la persona que ha de yr a napoles, porque su alteza sea muy bien ynformado, y mire lo que provee y no aya yerro ninguno.

Otrosy direys a su alteza como todos estos rreynos vniuersal y particularmente estan en la mayor paz que jamas estovieron, y que algunos grandes que se dezia que estauan quexosos, como el duque del ynfantazgo y el condestable de castilla y don pedro giron, se vinieron a ver comigo, de su propria voluntad, con el mayor amor del mundo (1), ofreçiendo sus personas y casas y parientes para todo lo que se ofreçiese con tan entera voluntad quanto fue posible, y quedamos amigos y conformés para syempre, y syn duda es de dar graçias a dios que en todos estos rreynos, tan grandes como son, no ay el menor mouimiento del mundo, ni sospecha de alteraçion ninguna, y no solamente las çivdades y pueblos mas todos los grandes syn faltar vno solo, estan tan obedientes y tan paçificos que no puede ser mas.

Ansy mismo direys a su alteza que yo he sydo ynformado que su majestad hizo merçed de la claueria a don diego de guivara (2), y que me pareçe que ha sydo muy bien fecho: y que pues don diego es tal persona y ha seruido tanto que su alteza no deue de consentir que en esto aya mudança ninguna, porque don diego es persona que lo mereçe y qualquier (3) que en el se hiziere es muy bien enpleada, o sy no que le den la encomienda mayor y que sea elegido, porque toda la orden se ayunta contra este comendador mayor, porque

(1) Al márgen, «Como ciertos grandes se uinieron a conformar con el Cardenal.»

(2) Al márgen, «Como a sido dada la claueria de alcantara a don diego de guevara.»

(3) Parece que falta la palabra *merced*.

tiene la encomienda mayor syn eleçion canonica, y acá se dará orden como sea elegido el o qujen su alteza mandare. Tambien direys a su alteza de mi parte que guillen peraza señor de las yslas del hierro y la gomera cabo las canarias (1), es persona de mucho mereçimiento y muy seruidor de su alteza, y desea aver el titulo de conde de la ysla de la gomera, que suplico a su majestad aya por bien de se lo conçeder, pues esto es honrra de su alteza y de sus rreynos, y esto se puede hazer rrespondiendole su alteza a su carta etc.: poned en ello diligencia que es persona por quien deseo hazer: ansy mismo direys a su alteza que le beso las manos por la merçed que hizo al obispo d'auila en lo que toca a su pensyon, y que el sirue a su majestad todo lo que puede; y de lo que a el se hiçiere yo lo rreçibo en merçed muy grande: de madrid xij de agosto, 1516 (2).

P.C. Monumental de la Alhambra y Generalife
 CONSEJERÍA DE CULTURA
 F. Car-lis.

Sobrescrito. Al venerable diego lopez de ayala vicario y canonigo de la nuestra sancta yglesia de toledo.

El cardenal despaña arçobispo de toledo.

(1) Al márgen, «Guillen peraza pedia le hiziessen conde de la his....»

(2) A continuacion hay un prolijo extracto de la carta que vuelve a decir el contenido de las apostillas ó anotaciones, por lo cual ha parecido conveniente omitirlo evitando esta inútil repeticion.